

CVOE-03-20181211000025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora:

SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA

Predio: Ubicado en la vereda Upamena, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare

Dirección: Carrera 53 N. 44A-36 Barrio La Esmeralda - Bogotá

Asunto: Notificación por aviso de la OFERTA DE COMPRA CVO-OFE-0221-8869-18 "Por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte de un predio ubicado en la dirección Vereda UPAMENA, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100121104000 y matrícula inmobiliaria No. 470-70317, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare) CVY-07-438

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2018, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de Oferta de Compra No. CVO-OFE-0221-8869-18 debido a que, dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-438	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20181211000025

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0221-8869-18

Señora:
SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA
 Dirección: FULL SERVICE - Vereda UPANEMA
 Yopal – Casanare

28 NOV. 2018

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 010 DE JULIO DE 2015 – PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL”.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte de un predio ubicado en la dirección Vereda UPANEMA, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100121104000 y matrícula inmobiliaria No. 470-70317, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-07-438. /

Cordial Saludo,

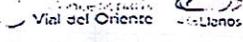
Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015; por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (1360,27 m²).



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-438	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

	OFERTA DE COMPRA	CVOE-03-20181211000025
		CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0221-8869-18

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL N° CVY-07-438 de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los Artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el Artículo 15 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

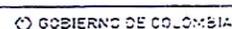
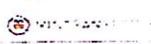
Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por COVORIENTE S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covorientetrans.com

3



	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-438	Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-2018121100025

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0221-8869-18

M²), todo debidamente delimitado y alinderao entre la abscisa inicial 101+141,2 Km y la abscisa final 101+233,65 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-478 de fecha 07 de junio de 2017 elaborada por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte de un predio ubicado en vereda UPANEMA, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100121104000 y matrícula inmobiliaria No. 470-70317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), se dirige a la titular del derecho real de dominio inscrito, señora SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.330.472, en calidad de propietaria, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-70317, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS-MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (262.074.273,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL N° CVY-07-438, de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, el citado valor corresponde a:

ITEM	UNIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ZONA FISIOGRAFICA 1	M2	397,24	\$ 20.000	\$ 7.944.800
ZONA FISIOGRAFICA 2	M2	465,03	\$ 18.500	\$ 8.612.550
SUBTOTAL TERRENO				
CONSTRUCCIONES				
Construcción 1	M2	272,48	\$ 612.000	\$ 167.050.240
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES				
ANEXOS				
Cerca 1	M	75,25	\$ 19.000	\$ 1.441.150
Cerca 2	M	35,83	\$ 10.000	\$ 358.300
Estrada	M2	118,22	\$ 21.500	\$ 2.541.730
Zona dura 1 A	UN	1,00	\$ 2.051.000	\$ 2.051.000
Zona dura 1 B	UN	1,00	\$ 7.503.000	\$ 7.503.000
Poco profundo	UN	1,00	\$ 3.970.500	\$ 3.970.500
Puerta corredor	UN	1,00	\$ 4.701.000	\$ 4.701.000
Cerramiento	UN	1,00	\$ 501.500	\$ 501.500
Postes	UN	3,00	\$ 1.021.000	\$ 3.063.000
Zona dura 2	M2	1026,81	\$ 24.500	\$ 25.156.995
SUBTOTAL ANEXOS				
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Caño	UN	3,00	\$ 10.000	\$ 30.000
Cañafista	UN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Eucalipto	UN	2,00	\$ 79.000	\$ 158.000
SUBTOTAL CULTIVOS / ESPECIES				
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE				\$ 262.074.273,00**

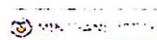
SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.cvo.vialdeloriente.com

2



GOBIERNO DE COLOMBIA

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-438	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20181211000025

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0221-8869-16

Que sobre el inmueble objeto de adquisición total NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitación al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-90787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulnere derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

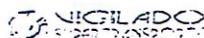
1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren

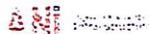
Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.concesionaria.com

4

 **VIGILADO**

 **ANI**

GOBIERNO DE COLOMBIA



	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-438	Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20181211000025

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0221-8869-18

reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS quien es la delegada de COVIORIENTE S.A.S para la gestión predial, ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Jacky Daniela Albarracín Barbosa en el teléfono 3102026810, o al correo electrónico jam.d.albarracin@conso4g.com.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Dada en YOPAL el día 28 del mes de Noviembre del año 2018

Cordialmente,


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
 Representante Legal (s)
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.G.A.B. - Abogada Predial. - DPA
 Revisó: Oscar Julián Calero Marín - Profesional Jurídico Predial
 Aprobó: R.A.R.M. - Director Predial
 Vo. Bu. M.A.C. - Abogada Gestión Contratos CVOE

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-438	Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20181211000025

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio **CVO-CIT-0222-8870-18** de fecha 28 de noviembre de 2018 por medio del cual se envió la citación para la notificación personal, el día 30 de noviembre de 2018 se remitió el oficio por medio de la empresa de encomiendas **472 SERVICIOS PORTALES NACIONES S.A.**, guía de envío No. NY003117414CO a la dirección que la señora **SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA** suministró mediante comunicación telefónica, Carrera 53 N. 44A-36 Barrio La Esmeralda - Bogotá, sin que hasta la fecha la propietaria, señora SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.472, se haya hecho presente para la citada notificación.

Que el día 11 de diciembre de 2018 la empresa de encomiendas **472 SERVICIOS PORTALES NACIONES S.A.**, certifico la entrega y recibido del documento el día 05 de diciembre de 2018

11/12/2018

svc1.aspost.co/tra?awobsp2/firmReportTraco.aspx?ShippingCode=NY003117414CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable.

Código Postal: 110011
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 3005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.a-72.com.co



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-438	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20181211000025

Como corolario de lo anterior, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, considerando que la dirección suministrada por la propietaria para notificaciones es la Carrera 53 N° 44A-36 Barrio La Esmeralda, Bogotá D.C., a la cual le fue enviada la citación, y donde se enviará igualmente el presente aviso.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario de la oferta y la dirección del predio, se enviará el presente aviso a dicha dirección, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B- Abogada Predial. **JDAB**
 Revisó: O.J.C.M. – Supervisor Jurídico
 Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
 VoBo: C.R. Abogada Gestión Contractual CVO.



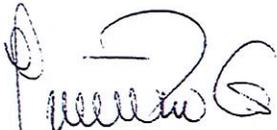
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-438	Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

CVOE-03-20181211000025

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO / YOPAL Y EN LA PAGINA WEB

19 DIC 2018
EL _____ A LAS 7:30 AM

26 DIC 2018
DESFIJADO EL _____ A LAS 5:30 PM


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL (S)
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B- Abogada Predial. *J.D.A.B.*
 Revisó: O.J.C.M. – Supervisor Jurídico
 Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
 VoBo: C.R. Abogada Gestión Contractual *C.R.*



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



